

**Radicado No. 17126151**

Popayán, 08/10/2024

Señor/a  
ANDERSON LEDEZMA DORADO  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: no  
Dirección: VE - PROVIDENCIA  
Celular: 3104462343  
Cédula: 1058788103  
Producto: 898365959 - Ruta: N/A  
La Sierra – Cauca

**Asunto:** Solicitud número 17126151 del 10 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a ANDERSON:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17126151 expedido el día 30 de septiembre de 2024,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 17126151 del 30 de septiembre de 2024 en un (01) folio.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Soporte Clientes  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN  
Solicitud: 17126151

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.

No. DE SOLICITUD: 17126151  
PETICIONARIO: ANDERSON LEDEZMA DORADO  
PRODUCTO SERVICIO: 898365959  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE-PROVIDENCIA  
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE-PROVIDENCIA, LA SIERRA  
TELÉFONO: 3104462343  
CORREO ELECTRÓNICO:

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 10-09-2024 11:54  
CÉDULA: 1058788103  
MUNICIPIO: LA SIERRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD  NO  SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: COBRO DE RECONEXION

FECHA DE RESPUESTA: \_\_\_\_\_30/09/2024\_\_\_\_\_

EN ATENCIÓN A RECLAMO N° 17126151 PRESENTADO EL DÍA 10/09/2024, NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE EL DÍA 27/05/2024, A LAS 01:46 P.M., SE REALIZÓ LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 12607767, VALIDANDO EN EL SISTEMA COMERCIAL SE EVIDENCIA QUE EL CLIENTE CANCELO EL DÍA 08 DE AGOSTO 2024, EL VALOR DE \$104.500, YA QUE EL PAGO REALIZADO EN NUESTROS ALIADOS FUE POSTERIOR DE LA ORDEN SUSPENSIÓN, NO ACCEDE EL RETIRO POR EL COBRO DE LA ORDEN DE RECONEXIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO SE RETIRA EL COBRO POR VALOR DE \$88.200, ES DE ACLARAR QUE SOBRE EL TEMA DE COBRO DE RECONEXIÓN QUE EN EL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 142 DE 1994 MENCIONA QUE PARA RESTABLECER EL SERVICIO SI LA SUSPENSIÓN O CORTE FUERON IMPUTABLES AL USUARIO ESTE DEBE ELIMINAR SU CAUSA Y PAGAR TODOS LOS GASTOS DE REINSTALACIÓN O RECONEXIÓN EN LOS QUE LA EMPRESA INCURRA SEGÚN EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES, ASÍ LAS COSAS SE TIENE QUE LA CONSECUCENCIA INMEDIATA DE LA SUSPENSIÓN POR EL NO PAGO OPORTUNO DA LUGAR AL COBRO DE LA RECONEXIÓN.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Diego Andres Gomez Piamba  
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)

